

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 12 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2017 00478.

A la vista la documental obrante a folios 133 a 138 del cd1, el Despacho, atendiendo que la misiva enviada el día 25 de noviembre de 2020 no contiene los datos consagrados en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 concordado con el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., esto es, el demandado a quien se dirige, el correo electrónico al que se remitió a quien pertenece de manera específica, adicional a que no existen constancia de que haya sido recibida por el demandado, no se tendrá en cuenta.

En esos términos, requiere al extremo actor para que proceda a enmendar dicho yerro, remitiendo nuevamente la comunicación cumpliendo con los contenidos indicados en la ley y hacer la precisión de los términos para ejercer el derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° ____ fijado hoy 15 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría</p>